JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN No. 11001311000420210367

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION del(la; los) causante(s) JAIME HONORIO PINILLA POMPEYO fallecido(a; os) el 8 de julio de 2018 y quien(enes) tuvo(vieron) como último domicilio esta ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconócese a LUZ MARINA RODRÍGUEZ LAITON como heredero(a; os; as)) del(la) causante(s), en su calidad de cónyuge sobreviviente, y quien opta por gananciales.

Se reconoce a ANDREA LILIANA PINILLA RODRÍGUEZ como heredera en su calidad de hijo(a; os; as), del causante y quien(enes) acepta(tan) la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por el Decreto 806 de 2020. Acredítese las publicaciones.

En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a los demás interesados en la mortuoria, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del. P. y/o el Decreto 806 de 2020.

Se abre el trámite de liquidación de la sociedad conyugal en el presente asunto.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Reconócese personería al(a) abogado(a) HEIDY ALEXANDRA MURCIA CÓRTES, para que actúe dentro de este asunto en representación del(los) demandante(s), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez, (e)

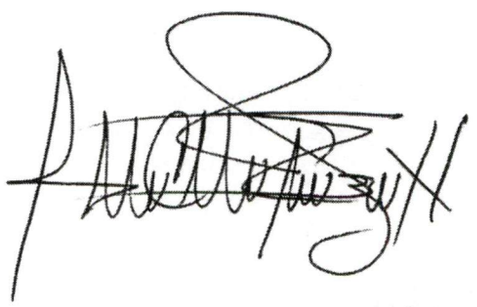

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO